



## **RESOLUCIÓN No.081**

(Del 18 de Septiembre de 2019)

### **“Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria de Asamblea de la Federación Colombiana de Esgrima”**

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales *“la asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos (...)”*.
2. Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima se encuentra facultado para decidir mediante resolución sobre la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria, conforme a lo descrito en el artículo 26 de los estatutos sociales ya mencionados.

En mérito de lo expuesto:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Convocar a todas las Ligas de Esgrima afiliadas a reunión Extraordinaria de Asamblea de la Federación Colombiana de Esgrima, para el día lunes veinticinco (25) de Noviembre de 2019, a las 9:00 am., en el Centro de Alto Rendimiento – CAR, ubicado en la Calle 63 # 59 A – 06, costado occidental, Auditorio del segundo piso, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2:** El orden del día de la reunión extraordinario, será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
3. Elección de Comisión para verificar y aprobar el Acta.
4. Análisis, aprobación o improbación de la reforma a los Estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima.
5. Estudio de ratificación del valor de las cuotas de sostenimiento
6. Lectura y aprobación del acta.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeegrimalcolombia@hotmail.com](mailto:fedeegrimalcolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



**ARTÍCULO 3:** Para participar en la reunión de asamblea con derecho a voz y voto, es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la Liga se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Federación Colombiana de Esgrima.
- b. Que la Liga tenga vigente su documentación, incluido el reconocimiento deportivo y la inscripción de miembros de órganos de administración ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 4:** En virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 24 de los Estatutos, las ligas que a la fecha de esta convocatoria pueden participar en la reunión de Asamblea con derecho a voz y a voto son:

- Liga de Esgrima de Bogota
- Liga Caldense de Esgrima
- Liga de Antioquia

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**VLADIMIR IWANOFF  
PRESIDENTE  
FEDERACION COLOMBIANA DE ESGRIMA**